



# Resolución Suprema Nº 020-2015-MINAGRI

Lima, 26 de octubre de 2015

## VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-B/343, de fecha 13 de octubre de 2015, del Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

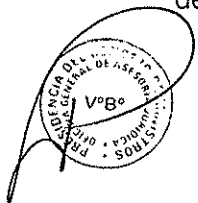
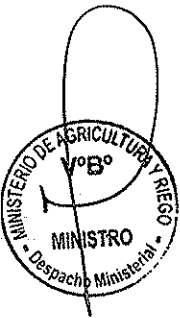
## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-B/343, de fecha 13 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, comunica al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, que en el marco del Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, que tendrá lugar el 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Medellín, República de Colombia, al igual que la primera edición del citado mecanismo, se tiene previsto realizar reuniones técnicas con la participación de los equipos técnicos de los sectores competentes, las que se llevarán a cabo el día jueves 29 de octubre de 2015, para lo cual recomienda que los delegados de dichos equipos técnicos, arriben a la ciudad de Medellín en el transcurso del día 28 de octubre de 2015;

Que, el objetivo de las citadas reuniones técnicas, consiste en preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional;

Que, mediante Oficio N° 537-2015-MINAGRI-PEDICP-DE, de fecha 14 de octubre de 2015, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP comunica su participación en el referido evento;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en los citados eventos, por cuanto permitirá consolidar avances y definir compromisos bilaterales y nuevos referentes, uno de los temas prioritarios de la cooperación bilateral, resulta necesario autorizar el viaje del señor Segundo Víctor Soto Vásquez, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo, conformante del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Segundo Víctor Soto Vásquez, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo, conformante del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

**SEGUNDO VÍCTOR SOTO VÁSQUEZ**

Pasajes	US\$ 631.99
Viáticos	US\$ 1,110.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1,741.99</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

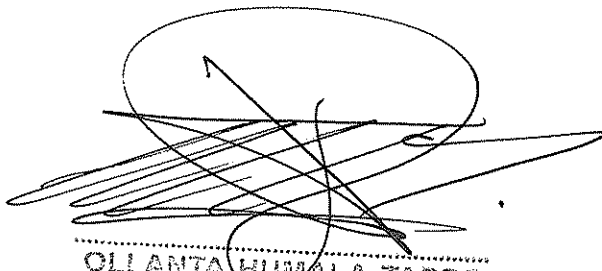
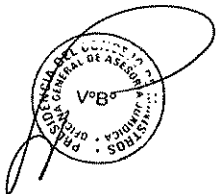


# Resolución Suprema

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República



.....  
**JUAN MANUEL BENITES RAMOS**  
Ministro de Agricultura y Riego



.....  
**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros